

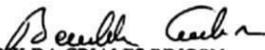


EJECUTIVO RAD. No. 08001-40-53-009-2023-00345-00

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso con el escrito suscrito por el apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, en el cual manifiesta que la entidad BANCO DE BOGOTA recibió del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., quien actúa en este proceso como garante a través de su mandatario el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANOS. A., el pago de la suma de \$44.444.196. m. l., a la obligación contenida en contenida en el pagaré No. 9009406963 a cargo de la Sociedad AMEINSA INGENERIA S. A. S., JOSE LUIS OSORIO YEPES.

Barranquilla, 09 de mayo de 2024


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). –

Estando al Despacho la solicitud de admitir al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogado de los derechos del acreedor BANCO BOGOTA de la suma de \$44.444.196. m. l., a la obligación contenida en contenida en el pagaré No. 9009406963 a cargo de la Sociedad AMEINSA INGENERIA S. A. S., JOSE LUIS OSORIO YEPES, y, teniendo en cuenta que la mencionada solicitud reúne los requisitos de acuerdo a lo previsto en el artículo 1668 y en el inciso final del artículo 1670 del Código Civil, al igual que lo señalado por el artículo 67 del C. de Procedimiento Civil, se tendrá al mencionado fondo como subrogado de los derechos del acreedor BANCO DE BOGOTA, en la suma señalada en su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1º.- Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogado de los derechos del acreedor BANCO DE BOGOTA, de la suma de \$44.444.196. m. l., a la obligación contenida en contenida en el pagaré No. 9009406963 a cargo de la Sociedad AMEINSA INGENERIA S. A. S., JOSE LUIS OSORIO YEPES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext. 1607. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c65c9d860df016558c10c2c7142559917cf82f0f4a7c3258b52ef8167f039cc**

Documento generado en 09/05/2024 03:29:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>